

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CINDE, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, UNIVERSIDAD DE LA SALLE, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA - MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- ARGENTINO.

Entre los suscritos, CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, F.S.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía 91.205.734 de Bucaramanga, quien procede en representación de La Universidad de La Salle, en calidad de rector y representante legal, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente Convenio se denominará LA UNISALLE, por una parte y por las otras instituciones, MARTHA ARANGO DE NINMITH, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía 21.266.090 de Manizales, quien obra en calidad de representante legal de la Fundación de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud del Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - CINDE; quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente Convenio se denominará EL CINDE; ALBERTO URIBE CORREA, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía 8.346.555 de envigado, en calidad de representante legal y quien para todos los efectos se denominará LA UNIANIOQUIA; CARLOS OSSA ESCOBAR, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía 17.183.982 de Bogotá, en calidad de representante legal y quien para todos los efectos legales se denominará UDISTRITAL; MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, de nacionalidad mexicana, identificado con el IFE 020166747, quien obra en calidad de representante legal y quien para todos los efectos se denominará UNIGUADALAJARA; y OSCAR VICENTE VALDÉS, de nacionalidad argentina, identificado con la libreta de enrolamiento 79197482, en calidad de representante legal y quien para todos los efectos se denominará UNNORDESTE ARGENTINA; quienes para el presente Convenio actuarán en calidad de coejecutores y cofinanciadores de la presente investigación, hemos celebrado el presente Convenio y cuyas estipulaciones se relacionan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con la Convocatoria Nacional para la financiación de proyectos de investigación No. 452, año 2008, COLCIENCIAS - Colombia; y para efectos legales del presente convenio las instituciones de educación superior participantes en la convocatoria se denominarán LA ALIANZA.
2. Que surtidos los trámites de calificación y elegibilidad, COLCIENCIAS aprobó la financiación del proyecto presentado y que se denomina: "Análisis comparativo de las perspectivas ético - morales y políticas del ejercicio ciudadano de jóvenes universitarios de Colombia, México y Argentina", investigación que se adelanta de forma conjunta entre las Instituciones de Educación Superior de Colombia: Universidad de La Salle, Fundación de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud del Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - CINDE, Universidad de Antioquía y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y las Universidades Internacionales de Guadalajara y del Nordeste Argentino.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CINDE, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, UNIVERSIDAD DE LA SALLE, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA – MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- ARGENTINO.

3. Que en la formulación del proyecto las Universidades que conforman la ALIANZA, suscribieron el presente convenio con el fin de desarrollar el proyecto aprobado para la financiación por COLCIENCIAS.
4. Que en noviembre 5 de 2008, se suscribió entre COLCIENCIAS y la UNVIERSIDAD DE LA SALLE, el Contrato No. RC 216, para la aprobación y financiamiento del desarrollo de la investigación: Análisis comparativo de las perspectivas ético - morales y políticas del ejercicio ciudadano de jóvenes universitarios de Colombia, México y Argentina"; según resolución emanada de Colciencias No. 0437 de 2008.
5. Que de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por COLCIENCIAS, LA UNISALLE deberá aportar en especie la suma de Sesenta y Ocho Millones Novecientos Trece Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M/L (\$68.913.184), para la ejecución del proyecto; y a obtener de las instituciones que conforman LA ALIANZA la suma de Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M/L (\$237.681.856); montos que se discriminan en la Cláusula Quinta de este Convenio.
6. Que en consecuencia de lo anterior, las instituciones que conforman LA ALIANZA, suscriben el presente Convenio que se rige por las Cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto desarrollar las actividades previstas en la propuesta presentada por las instituciones de la alianza a la Convocatoria Nacional No. 452 y que fue aprobada por COLCIENCIAS para el desarrollo de la investigación titulada: "Análisis comparativo de las perspectivas ético - morales y políticas del ejercicio ciudadano de jóvenes universitarios de Colombia, México y Argentina", según los siguientes objetivos.

- **OBJETIVOS GENERAL.** Identificar, describir y analizar desde una perspectiva comprensiva ético-moral y política, implícitas en el ciudadano que expresan los grupos de jóvenes universitarios de Colombia, México y Argentina.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**
 - 1) Describir las diferencias y los puntos de convergencia en las perspectivas ético-morales y políticas del ejercicio ciudadano que expresan los grupos de jóvenes universitarios de Colombia, México y Argentina.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CINDE, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, UNIVERSIDAD DE LA SALLE, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA – MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- ARGENTINO.

- 2) A partir de los resultados de estos dos objetivos, se propondrán algunos lineamientos para la educación ciudadana y ético-moral de los jóvenes.

SEGUNDA. Para el desarrollo del proyecto las instituciones de la ALIANZA se comprometen con las responsabilidades a bajo descritas, las cuales estarán bajo la supervisión de la UNISALLE como institución líder de la alianza, tal y como se previo en las cartas de intención que se suscribieron conjuntamente para el desarrollo del presente proyecto y que harán parte integral de este convenio.

Cada una de las instituciones desarrollará en su totalidad los objetivos propuestos en el proyecto de investigación con el grupo de jóvenes universitarios de su institución o en su defecto con otros jóvenes universitarios de su contexto.

TERCERA. Obligaciones a que se compromete LA UNISALLE, como institución líder de la alianza y en desarrollo de su nombramiento como ente ejecutor y quien deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- a) Asignar el líder del proyecto que será el interlocutor ante Colciencias, La Interventora y las entidades que integran la Alianza.
- b) Conducir la ejecución del proyecto, en forma conjunta con los demás miembros de la Alianza.
- c) Ejecutar los recursos asignados por Colciencias para las actividades del proyecto.
- d) Transferir los recursos económicos pactados en el proyecto aprobado y /o gestionar el aporte en efectivo de los Socios de la Alianza.
- e) Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados.
- f) Entregar junto con los informes financieros y técnico –científicos, copia de los archivos generados en el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. Así mismo, Informará las novedades que se presenten en relación con el cambio de investigadores de conformidad con el cronograma presentado en el proyecto.
- g) Garantizar la dedicación exclusiva de las labores de los investigadores en el desarrollo del proyecto.
- h) Cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio.
 - Entregar un (1) informe del avance técnico – científico y financiero en el mes doce (12) y dos (2) avances en el mes veinticuatro (24); tal y como lo expresa el Contrato No. RC 216.
 - Solicitar la autorización previa a COLCIENCIAS por parte del supervisor para el traslado de recursos entregados a título de apoyo económico del proyecto.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CINDE, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, UNIVERSIDAD DE LA SALLE, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA - MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- ARGENTINO.

- Asumir el pago del impuesto de timbre que se origine por la suscripción del presente convenio, si hay lugar a ello.
- Las demás que se deriven del presente Convenio.

CUARTA. DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados estos desde su perfeccionamiento hasta el 21 de noviembre de 2010.

QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS El presente Convenio tiene un valor total de Cuatrocientos Noventa Millones Ochenta y Tres Mil Pesos M/I (\$490.083.000); de los cuales COLCIENCIAS desembolsará a la entidad ejecutora, entendida esta como LA UNISALLE, la suma de Ciento Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta Pesos M/I (\$183.487.960); por la UNISALLE, la suma de Sesenta y Ocho Millones Novecientos Trece Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M/I (\$68.913.184); y por las instituciones que conforman LA ALIANZA, se entenderá que las mismas aportarán al desarrollo del proyecto la suma total de Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M/I (\$237.681.856), aportados en especie y en efectivo de la siguiente manera a saber:, la UNIANIOQUÍA, la suma de Veintiocho Millones Trescientos Veinte Mil Pesos M/I (\$28.320.000); UDISTRITAL, la suma de Veintitrés Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M/I (\$23.361.856); La FUNCIÓN CINDE, la suma de Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Mil Pesos M/I (\$55.300.000); por la UNNORDESTE ARGENTINO, la suma de Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/I (\$45.400.000); y por la UNIGUADALAJARA, la suma de Ochenta y cinco Millones Trescientos Mil Pesos M/I (\$85.300.000).

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La autoría y titularidad de toda clase de creaciones protegidas por la Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etcétera), que se genere con motivo de la suscripción del presente Convenio, así como de la ejecución del proyecto, se registrará por lo dispuesto en la Cláusula Decimo Cuarta del contrato No. RC 216 de noviembre de 2008. Los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse de este proyecto pertenecerán a Colciencias de Colombia, y a las demás instituciones que conforman la Alianza, a prorrata de su participación en la investigación.

PARÁGRAFO. Si hubiere lugar a ello, las Partes, de común acuerdo que se hará constar por escrito, designarán la persona encargada de registrar ante las autoridades competentes, las invenciones y/o productos derivados de la ejecución del Proyecto, así como los contratos de cesión y licencias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CINDE, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, UNIVERSIDAD DE LA SALLE, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA – MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- ARGENTINO.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones de la ALIANZA, se obligan a no divulgar y a mantener bajo estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información técnica, científica, industrial, financiera y comercial que se derive del desarrollo del proyecto. Así mismo, guardarán estricta reserva sobre los resultados o inventos que puedan constituirse en materia de patentes, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How").

OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes legales de forma amigable o por transacción o por y por vía de conciliación. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) El proyecto y/o propuesta presentada a COLCIENCIAS; b) El contrato No. RC 216 de noviembre de 2008; suscrito entre COLCIENCIAS y el líder de la alianza denominada LA UNISALLE; c) Todos los demás documentos que sirvieron de base para suscribir el convenio; d) Los demás que se produzcan en el desarrollo del mismo.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que en el presente convenio por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas no constituye vínculo laboral en las relaciones entre ellas. En consecuencia cada una será responsable por la vinculación del personal y celebración de subcontratos relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asumen en el marco del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: 1). El incumplimiento generará una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. 2). Anticipo. En cuantía de 100% del valor del primer desembolso, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más. 3. Salarios El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que La Universidad de La Salle emplee en la ejecución del Convenio, será del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, y tendrá una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Las instituciones que conforman la ALIANZA, no podrán ceder ni en todo ni en parte, las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio a menos que medie autorización escrita de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente protocolo será rescindido de pleno derecho en el caso en que una de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones que asume. Esta rescisión no será obstáculo para el ejercicio, contra la parte faltante, de las acciones dirigidas a la

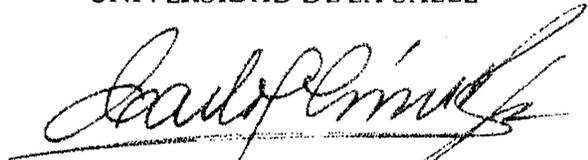
CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CINDE, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, UNIVERSIDAD DE LA SALLE, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA – MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- ARGENTINO.

reparación de los daños o perjuicios eventualmente sufridos por la otra parte por el hecho del incumplimiento de dichas obligaciones o del hecho de la rescisión anticipada del convenio.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2008.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, se tendrán como domicilios contractuales el principal de cada una de las instituciones que conforman la Alianza, y en particular el del EJECUTOR, en la carrera 5 No. 59 A-44 de la ciudad de Bogotá.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE



HNO. CARLOS G. GÓMEZ RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 91.205.734 DE BUCARAMANGA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DR. ALBERTO URIBE CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 8.346.555 DE ENVIGADO

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



DR. CARLOS OSSA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 17.183.982 DE BOGOTÁ

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE
EDUCACIÓN Y DESARROLLO HNO.

DRA. MARTHA ARANGO DE NINMITH
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 21.266.090 DE MANIZALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
NORDESTE ARGENTINA

DR. MARCO A. CORTÉS GUARDADO
REPRESENTANTE LEGAL
IFE. 020166747

ARQ. OSCAR VICENTE VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL
L.E. 79197482